





FICHA INFORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Nombre/**Título del Procedimiento**/Trámite/Servicio

Centro Directivo responsable (Sudirección/Servicio/Sección)

PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE

Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo (SCE)

Objeto:¿En qué consiste?



Incentivar la contratación mediante la concesión de una subvención a favor de aquellas empresas que asuman compromisos de contratación o formalicen contratos, en la modalidad de formación-aprendizaje o en prácticas, a jóvenes inscritos en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) y en el SCE en la condición de demandantes de empleo desempleados, con el fin de facilitar la celebración de nuevos contratos y de contribuir a reforzar su empleabilidad y competencias profesionales.

Destinatarios: ¿A quién va dirigido?



Cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como comunidad de bienes, que desarrollen una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social (S.S.), con capital íntegramente privado y centro de trabajo permanente en Canarias, que formalicen nuevos contratos de trabajo, o presenten en el momento de la solicitud un compromiso de contratación, en las modalidades de formación-aprendizaje o en prácticas con personas jóvenes inscritas en el fichero del SNGJ como beneficiarias, así como en el SCE como demandantes de empleo desempleadas, siempre que se acrediten las condiciones y requisitos consignados en las Bases reguladoras y convocatoria.

Requisitos de las empresas :



- 1. Que la contratación se realice con la persona que se comprometió a contratar, en el caso de haber sido identificada con la presentación de la solicitud, inscrita como beneficiaria en el fichero del SNGJ y cumpla el resto de requisitos establecidos.
- 2. Que el compromiso de contratación y la contratación se formalice por los períodos mínimos de exigencias establecidos.
- 3. Todos los aspectos laborales relativos la contratación.
- 4. Tener su domicilio social en Canarias, o un establecimiento permanente en el archipiélago.
- 5. Que **no se halle incursa en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario,** establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 6. Que acredite, con carácter previo al abono, el **nivel de plantilla media de la empresa** en los 3 meses anteriores a la contratación objeto de subvención. Este plazo de 3 meses empezará a contar el mismo día de la contratación laboral de este trabajador.

Asimismo, no podrá disminuir dicho nivel durante todo el periodo de permanencia de la persona trabajadora subvencionada. Ello y no obstante, la obligación de no reducir el nivel de plantilla no será de aplicación a autónomos que cuenten con plantilla inferior a 5 trabajadores/as.

Por otra parte, quedan **excluidas las Administraciones públicas** y las empresas privadas en las que todo o parte del capital esté desembolsado por una Administración Pública.

Requisitos de las personas a contratar:



Jóvenes de más de 16 años y menos de 30 años, que reúnan los siguientes requisitos:

- -Estar inscritas en el fichero del **SNGJ**, en situación de beneficiarias, e incluidos en la lista única de demanda. (Lo que comporta que se ha reunido los requisitos con carácter previo para resultar ser beneficiario del SNGJ. Para la información sobre la inscripción acceda a https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/encontrar-trabajo/Garantia-Juvenil/que-es-garantia-juvenil.html).
- -Estar inscritas en el SCE como **demandantes de empleo** en situación de desempleo, en el momento de la contratación y en el momento de solicitar el Servicio de Empleo "INCENTÍVATE" indicado en el punto siguiente.
- -Haber solicitado el **servicio de empleo "INCENTÍVATE"***, **con carácter previo a la contratación**. Para la información accede a http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede electronica/desempleados/servicios empleo)
- -No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de la contratación objeto de subvención.
- -Cumplir con los requisitos de los trabajadores establecidos en la normativa reguladora de los contratos que se vayan a formalizar.
- -No haber tenido una relación laboral con la misma empresa, en los seis meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de subvención.
- *En relación al servicio de empleo "INCENTÍVATE", el SCE pone a disposición de las personas desempleadas a través de la Sede electrónica, y Puntos de Empleo de su red de oficinas de empleo, este servicio para la **comprobación de requisitos**, ofreciendo asimismo un servicio de



El FSE invierte en tu futuro



FONDO SOCIAL EUROPEO



información sobre este programa. En el portal web del SCE se encuentra la información correspondiente. Accede aquí:

http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/desempleados/servicios_empleo/incentivate

De tal forma, que en el propio proceso de tramitación de la solicitud de este servicio, de manera automática y de acuerdo a la información contenida en ese momento en la base de datos del SCE (demanda de empleo), el sistema da respuesta inmediata al solicitante, según corresponda, con indicación del cumplimiento o no de requisitos exigidos para participar en el programa, a la cuenta de correo informada en su demanda de empleo o mediante informe según el medio de tramitación utilizado.

Documentación necesaria:



Para la solicitud:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable
- Documentación acreditativa donde consten los poderes de representación legal de la persona que realiza la solicitud, en el caso de personas jurídicas o de personas físicas que actúen con representante legal.

Para el abono (Plazo: diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención):

- Copia del **contrato**, debidamente firmado y registrado, que se deberá formalizar con las mismas características que originaron la concesión, haciendo constar en sus cláusulas que el mismo está cofinanciado con fondos de la Unión Europea por la IEJ.
- Comunicación al trabajador/a de la cofinanciación del contrato laboral por parte del SCE
- Modelo de declaración responsable de la persona trabajadora
- Informe de plantilla media emitido por la S.S., que comprenda el período de 3 meses anteriores a la contratación.

Pago en firme, una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones subvencionadas, así como del cumplimiento de la estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la S.S., y de que no es deudora por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones que serán verificadas de oficio con carácter previo al abono.

¿Qué canales puedo utilizar?



-Personas jurídicas: Electrónico. Sede Electrónica del SCE https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos servicios/tramites/4823, sin perjuicio de dirigirse a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el art 2.1 de la Ley 39/2015 del PACAP.

-Personas físicas: Electrónico y Presencial (registros oficiales contemplados en el 16.4 de la Ley 39/2015, del PACAP)

Plazos de presentación de solicitudes:

Convocatoria abierta. Los interesados disponen de distintos periodos de presentación de solicitudes, en función del tramo temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos.

Para el último período, deberá tener en cuenta que la **fecha tope de suscripción de** los **contratos** laborales para que sean subvencionables. En el caso de la **Convocatoria 2020-2021**, es el **31 de marzo de 2021**. En el siguiente enlace puede consultar los **distintos plazos de presentación**: https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos servicios/tramites/4823

Cuantía de subvención:

Tipo de contrato	Período de suscripción	Importe	Incremento
Contrato de formación y aprendizaje	Superior a 6 meses e inferior a 12 meses (en el caso de que el convenio colectivo permita tal circunstancia)	1.500,00 €	500,00 € más, si la contratación es formalizada con personas pertenezcan a los siguientes colectivos: -Personas con discapacidad. -Personas jóvenes que no tengan más de 3 meses de experiencia laboral. (En el caso de concurrir la pertenencia a ambos colectivos en una misma persona se incrementará la cuantía en una ocasión)
	12 meses e inferior a 18 meses	3.000.00 €	
	18 meses e inferior a 24 meses	3.500.00 €	
	24 meses o más	4.000.00 €	
Contrato en prácticas	Superior a 6 meses e inferior a 12 meses	2.000.00 €	
	12 meses e inferior a 18 meses	4.000.00 €	
	18 meses e inferior a 24 meses	4.500.00 €	
	24 meses	5.000.00 €	

Los importes de subvención se corresponden con contratos a jornada completa y considerando el tiempo de trabajo efectivo establecido como máximo, modulándose la cuantía de la subvención en caso contrario. En el supuesto de contratos a tiempo parcial (contratos en prácticas), la duración de la jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria completa.





Observaciones: Otra Información...

-Los contratos deberán celebrarse al menos por los siguientes períodos mínimos:

- 12 meses (contratos de formación y aprendizaje, superior a 6 meses si lo permite el convenio)
- Duración mínima superior a 6 meses (contratos en prácticas)

-Para la selección del candidato/a, en el caso de NO conocer la identidad de la persona desempleada a contratar, puede presentar **oferta de empleo** de forma presencial ante las oficinas de empleo, o de forma telemática, cumplimentando el formulario disponible al efecto e indicando en "Otros Datos" que se presenta al amparo del programa INCENTÍVATE http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/empresas/presentacion online ofertas

-Respecto a las obligaciones de mantenimiento del puesto:

- Los contratos deberán mantenerse en vigor durante el período que dio lugar a la concesión de forma ininterrumpida a contar desde el inicio de la relación laboral, fecha de alta en la S.S.
- Casos en que el contrato se extinga por baja voluntaria del trabajador/a o por despido procedente: la cuantía de la subvención inicialmente establecida se verá proporcionalmente disminuida, en atención al periodo en el que el puesto de trabajo ha estado efectivamente cubierto.
- Casos en que la baja del trabajador/a fuera por despido declarado improcedente, o el empresario/a no acreditara la voluntariedad de la baja o la procedencia del despido: estará obligado al reintegro de la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución
- La acreditación de estos extremos se llevará a cabo de oficio por parte del SCE, mediante la consulta de la vida laboral.
- La empresa beneficiaria de subvención deberá, además, mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia comprometido de la persona trabajadora objeto de subvención. Para ello, la empresa deberá aportar, ante el SCE, "Informe de Plantilla media" emitido por la S.S., que abarque todo el periodo de permanencia comprometido o cualquier otra documentación que le solicite el SCE en aras a verificar el mantenimiento del nivel de la plantilla acreditada en el momento de la concesión de la subvención. En el caso de que se detecte un incumplimiento del deber del mantenimiento de la plantilla acreditada en el momento de la concesión de la subvención, podrá acordarse el reintegro total de la subvención concedida.

-Puede **sustituir** a el/la trabajador/a en el caso de que cause baja por despido procedente o voluntaria, conforme al procedimiento establecido, siempre y cuando la normativa en materia de contratación laboral lo permita.

-No serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo en lo previsto en las ayudas estatales de bonificaciones en las cuotas de la S.S.

Preguntas Frecuentes/ FAQs:



¿Cómo puedo presentar una solicitud de subvención y aportar documentación?

-Si se opta por la gestión telemática accede al botón "Trámite Electrónico", en el procedimiento de la Sede Electrónica del SCE https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4823, Para ello es necesario disponer de un certificado digital aceptado por el Gobierno de Canarias o Cl@ve permanente y verificar que su ordenador está configurado con los requisitos técnicos. Si tiene algún problema podrá enviar una consulta o incidencia.

-Si se opta por la presentación presencial, accede igualmente al citado procedimiento de la Sede Electrónica del SCE donde localizará los formularios necesarios para la presentación y demás información.

¿Qué actos administrativos serán objeto de publicación en el BOC?

Los actos administrativos del procedimiento de concesión, sin perjuicio de que se puedan habilitar otras formas de notificación complementarias a través de la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/.

¿Qué debo tener en cuenta en el caso de relacionarme de forma electrónica para sucesivos trámites?

En el caso de producirse avisos de notificaciones electrónicas se envían de forma automática a la cuenta de correo del interesado informada en "Gestión de datos personales" del Área Personal de la Sede Electrónica del SCE. Para el acceso al contenido de la notificación deberá validarse previamente en la citada Área Personal a través del "Buzón de notificaciones".

¿Qué aspecto destacar?

La solicitud del servicio de empleo INCENTÍVATE por parte de las personas desempleadas, con carácter previo a la contratación, constituye un requisito para poder acogerse la empresa a la subvención.

¿Consultas o incidencias?

De carácter técnico. Para aquellas relacionadas con el funcionamiento de la Sede Electrónica dispone de:

-Formulario de ayuda en el uso de la Sede Electrónica.

De carácter funcional. Para aquellas relacionadas con la normativa:

- -Unidad de incentivos a la contratación del SCE (Tfnos: 922-47-78-95/922-47-78-90/922-47-47-21)
- -Unidad de información al empresariado (Tfnos 922 951 040/045; 928 115 468)
- -Cuenta de correo corporativa: incentivos.sce@gobiernodecanarias.org

Para más información acceda a la web del SCE: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/empresas/programa_incentivo_contratacion/incentivate

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO GOBIERNO DE CANARIAS

Esta actuación está cofinanciada por la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) para el período 2014-2020, en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), del FSE, con cargo al Eje 5 MED 8.2.4.2. Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un período superior a seis meses, con una tasa de cofinanciación del 91,89%.

Nota: Esta información es orientativa y en todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del programa y su convocatoria respectiva.